

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 091 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 2 6 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 152-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; la solicitud de fecha 05 de marzo de 2021, tramitada con el registro SIGE N° 3234, que presenta la administrada, Ana Jazmine Leon Echegaray, sobre rectificación de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, la cual debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, con fecha 05 de marzo de 2021, la administrada, Ana Jazmine León Echegaray, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac a fin de solicitar la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre de 2017, en el extremo donde se consignan erróneamente los nombres y apellidos de esta y su hermana, Katya Susana León Echegaray de Cané, como beneficiarias del consolidado de deuda devengada del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, verificado el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre de 2017, se advierte que, en efecto, en el "Cuadro de Personal Beneficiario de D.U. N° 037-94, Artículo 1° Deuda Devengados Consolidado del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2015", se consigna como beneficiarios a "Leon Echegaray de Cané Katya Susana (Echegara", con DNI N° 07588850 (correlativo 1492) y a "Leon Garay Ana Jazmine (Echegaray Ismodes", con DNI N° 23926929 (correlativo 1496);



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 152-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica informa que, previa verificación, se ha procedido a elaborar el proyecto de acto resolutivo por el cual se rectifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre de 2017, de acuerdo a lo solicitado por la administrada, Ana Jazmine León Echegaray, y de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, estando a lo expuesto, corresponde rectificar los datos consignados en los correlativos 1492 y 1496 del "Cuadro de Personal Beneficiario de D.U. N° 037-94, Artículo 1° Deuda Devengados Consolidado del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2015" reconocido por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre de 2017, conforme a lo solicitado por la administrada;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en las filas N° 1492 y N° 1496 del "Cuadro de Personal Beneficiario de D.U. N° 037-94, Artículo 1° Deuda Devengados Consolidado del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2015", del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre de 2017, conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Dice:

091

N°	SEC	NÚMERO	APÉLLIDO	APELLIDO	NOMBRES	N° RESOLUCIÓN	FECHA DE	CANT.	SENT.	N°	MONTO
	EJEC	DE DNI (8	PATERNO	MATERNO		RECONOCIMIEN-	RESOLU-	MESES	JUDI-	EXP.	RECONOCIDO
41		dígitos)				TO DE DEUDA	CIÓN		CIAL	JUDI-	POR PLIEGO
										CIAL	30 3300
()					311-131-1211						
1492	755	07588850	LEON	ECHEGARAYA	DE CANE KATYA SUSANA (ECHEGARA	R.D.N° 487-2017	31/07/2017	180	0	0	6,318.01
()	67										
1496	755	23926929	LEON	GARAY	ANA JAZMINE (ECHEGARAY ISMODES	R.D.N° 487-2017	31/07/2017	180	0	0	6,318.01
()											

Debe decir:

N°	SEC	NÚMERO	APÉLLIDO	APELLIDO	NOMBRES	N° RESOLUCIÓN	FECHA DE	CANT.	SENT.	N°	MONTO
	EJEC	DE DNI (8	PATERNO	MATERNO		RECONOCIMIEN-	RESOLU-	MESES	JUDI-	EXP.	RECONOCIDO
		dígitos)				TO DE DEUDA	CIÓN		CIAL	JUDI-	POR PLIEGO
								172 19		CIAL	
()											
1492	755	07588850	LEON	ECHEGARAY	KATYA SUSANA	R.D.N° 487-2017	31/07/2017	180	0	0	6,318.01
				DE CANE			- 1 1: 1		,		
()											
1496	755	23926929	LEON	ECHEGARAY	ANA JAZMINE	R.D.N° 487-2017	31/07/2017	180	0	0	6,318.01
()											

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la administrada, Ana Jazmine León Echegaray, a la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Administración, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web institucional del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

THE RANGE AND THE PARTY OF THE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR MPG/DRAJ EYLB/AL

Sul.